



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: SOLUCIONES EFECTIVAS M&C SAS. NIT. 901.122.050-0

Demandado: EDUARDO RAFAEL RICO ALFARO Y CARLOS LUIS CORDOBA VASQUEZ

Radicación: 08433-40-89-002-2022-00106-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su Despacho el proceso de la referencia, que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito presentada. Asimismo le comunico que no se le reconoció personería jurídica al apoderado de la parte activa, al momento de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer. Malambo, 30 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta, se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

*“(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o **modifica la liquidación por auto** que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (...)”*

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho considera que la misma se modificará y se le impartirá aprobación.

De otro lado, se deja constancia que, hasta este momento procesal, no se encuentra anexado al proceso de la referencia embargo de crédito, solicitudes de terminación por pago de la obligación, demandas acumuladas o cualquier tipo de petición y correspondencia pendiente por resolver, que afecte dicha entrega.

Igualmente, se le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho Dr. ALEXANDER ORTIZ ORELLANO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso, en calidad de apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER, Personería Jurídica al Dr. ALEXANDER ORTIZ ORELLANO, identificado con la C.C. No. 72.214.290 de Barranquilla y portador de la T.P. No. 137.212 del C.S.J, para que actué como endosatario al cobro judicial de SOLUCIONES EFECTIVAS M&C SAS. NIT. 901.122.050-0, representada legalmente por la señora CELESTE ESCALANTE HERNANDEZ, quedando expresamente facultado para recibir y cobrar títulos judiciales, en los términos y para los efectos del endoso conferido, de conformidad con el artículo 77 de C.G.P.

*02

Palacio de* Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



SEGUNDO: MODIFICAR, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capita l
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	0,00%	2,00%	\$ 4.900.000,00	\$ 98.000,00
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	0,00%	2,00%	\$ 4.900.000,00	\$ 98.000,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	0,00%	2,00%	\$ 4.900.000,00	\$ 98.000,00
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	0,00%	2,00%	\$ 4.900.000,00	\$ 98.000,00
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	0,00%	2,00%	\$ 4.900.000,00	\$ 98.000,00
1-dic.-21	al 1-dic.-21	0,03	0,00%	2,00%	\$ 4.900.000,00	\$ 3.266,67
2-dic.-21	al 31-dic.-21	0,97	26,49%	1,98%	\$ 4.900.000,00	\$ 97.020,00
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.900.000,00	\$ 97.020,00
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 4.900.000,00	\$ 99.960,00
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 4.900.000,00	\$ 100.940,00
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 4.900.000,00	\$ 103.880,00
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 4.900.000,00	\$ 106.820,00
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 4.900.000,00	\$ 110.250,00
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 4.900.000,00	\$ 114.660,00
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 4.900.000,00	\$ 119.070,00
1-sep.-22	al 30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 4.900.000,00	\$ 124.950,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 493.266,67
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.074.570,00
TOTAL INTERESES						\$ 1.567.836,67
CAPITAL						\$ 4.900.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 6.467.836,67
INTERESES CORRIENT	CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS					
INTERESES MORATO	UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS					
TOTAL INTERESES	UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS					
CAPITAL	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS					

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes la modificación de la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, al no haber sido objetada y encontrarse vencido el término para ello.

CUARTO: INCLUIR, como agencias en derecho la suma de \$ 452.748,52 correspondiente al siete por ciento (7%) del porcentaje aplicable de conformidad al Acuerdo 1887 de 2003, en concordancia con el art. 366 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado No. 054</p> <p>Hoy 31 de marzo de 2023</p> <p>LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA</p>

*02

Palacio de* Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a62872cdfc570e417a27571c397e7b224d3a0e5b13b8029b2b4fdd365b20a3**

Documento generado en 30/03/2023 01:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>